

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GABINETE DEL CONTRALOR GENERAL**

**CON ESTA FECHA SE HA RESUELTO
LO SIGUIENTE**

**CREA UNIDAD DE AUDITORÍAS
ESPECIALES.**

SANTIAGO, 13 de julio de 2007

CONSIDERANDO:

Que por mandato constitucional a la Contraloría General de la República le corresponde, entre otras funciones, ejercer el control de la legalidad de los actos de la Administración, fiscalizar el ingreso y la inversión de los fondos del Fisco, de las municipalidades y de los demás organismos y servicios que determinen las leyes y examinar las cuentas de las personas que tengan a su cargo bienes de esas entidades.

Que su Ley Orgánica Constitucional le encarga efectuar auditorías con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas jurídicas, el resguardo del patrimonio público y la probidad administrativa.

Que el cumplimiento de las funciones anteriormente señaladas también importa velar por el respeto de los principios de publicidad y transparencia de la gestión pública, así como de la fidelidad de la información financiera que generan y deben proporcionar los órganos de la Administración del Estado.

Que para el mejor desempeño de las funciones fiscalizadoras de este Organismo reviste particular importancia contar con una unidad especial que investigue los asuntos que causen un impacto de trascendencia pública o que tengan especial relevancia para la Administración del Estado.

Que en la actualidad se hace necesario establecer un mecanismo de coordinación entre las distintas unidades de esta Contraloría General de la República que realizan control externo, que permita a la Institución atender con eficiencia, eficacia, rapidez y precisión los asuntos que, por sus efectos y naturaleza, tengan alto impacto para el Estado de Derecho.

Que para el cumplimiento de los fines que se persiguen con la dictación del presente acto administrativo, la Contraloría General requiere de una estructura funcional y especializada, que en el contexto de la gestión estratégica del Organismo, le permita desarrollar adecuadamente las acciones de control externo en las áreas de mayor sensibilidad y riesgo para el patrimonio público y los fines antes descritos.

Que por lo anterior se hace necesario contar con una unidad especializada que cuente con los recursos humanos y materiales que le permitan cumplir los fines antes indicados con un elevado nivel de profesionalismo y eficiencia.

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GABINETE DEL CONTRALOR GENERAL**

Lo expuesto por las divisiones que realizan control externo.

VISTOS :

Lo dispuesto en el artículo 8° y en el Capítulo X de la Constitución Política de la República y en la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Las facultades que me confiere la Ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República, vengo por el presente acto en dictar lo siguiente:

RESUELVO :

EXENTA N° 01586 /

Artículo 1°.- Créase la Unidad de Auditorías Especiales, cuya finalidad será realizar investigaciones en los asuntos que, a juicio del Contralor General, generen un alto impacto en la comunidad o sean considerados de especial relevancia, con prescindencia del sector de la Administración del Estado en que se presenten.

Artículo 2°.- A la Unidad de Auditorías Especiales le corresponderá:

- a) Efectuar las fiscalizaciones, investigaciones y estudios que le encomiende el Contralor General.
- b) Coordinar con las distintas reparticiones de la Contraloría General de la República que realicen funciones de control externo la ejecución de las labores que se deben desarrollar por esta Unidad.
- c) Efectuar análisis, evaluaciones y estudios que contribuyan a la prevención de situaciones que contravengan los principios de legalidad, de probidad administrativa y de publicidad y transparencia o que puedan afectar el resguardo del patrimonio público.
- d) Efectuar el seguimiento de los informes que esa Unidad emita, pudiendo requerir directamente la información a las respectivas entidades.
- e) Informar de manera permanente al Contralor General de la República y a la jefatura de la División de Auditoría Administrativa lo relativo al cumplimiento de los objetivos que por el presente acto administrativo se detallan.
- f) Llevar a cabo la coordinación con los órganos nacionales e internacionales que se relacionen o vinculen con la Contraloría General de la República en materia de control de la corrupción.
- g) Realizar las demás labores que le asigne el Contralor General.

Artículo 3°.- La Unidad de Auditorías Especiales dependerá de la jefatura de la División de Auditoría Administrativa y funcionará en dependencias que le garanticen el desempeño de sus labores con los niveles de seguridad y confiabilidad propios de la labor que se le encomienda.

Artículo 4°.- La Unidad de Auditorías Especiales estará integrada por los funcionarios que de manera estable el Contralor General destine para esa labor.

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GABINETE DEL CONTRALOR GENERAL**

Sin perjuicio de lo anterior, se integrarán de manera transitoria al trabajo de esta Unidad los funcionarios que, dependiendo de otras áreas, divisiones o Contralorías Regionales, a juicio del Contralor General por su experiencia o conocimientos específicos puedan colaborar con la resolución de asuntos que sean objeto de la competencia de la Unidad que se crea mediante esta resolución. Una vez concluida la comisión, estos funcionarios volverán a desempeñar las funciones de su destinación habitual y a depender de las jefaturas respectivas.

Artículo 5°.- Todas las divisiones y dependencias de la Contraloría General, así como las Contralorías Regionales proporcionarán a la Unidad de Auditorías Especiales los documentos, informes y antecedentes que ésta le requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 6°.- La metodología de trabajo de esta Unidad así como su estructura interna serán establecidos por la jefatura de la División de Auditoría Administrativa.

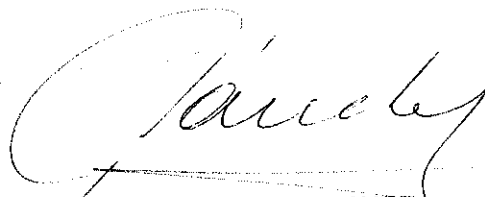
Artículo 7°.- Esta resolución comenzará a regir quince días después de su total tramitación.

Anótese y comuníquese.

FDO: RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA

Contralor General de la República.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.



PEDRO SANCHEZ PAVEZ
SECRETARIO GENERAL
Contraloría General
de la República

TRANSCRÍBASE A:
Divisiones
Fiscalía
Secretaría General
Contralorías Regionales
Unidades
Depto. de Personal
Of. Gral. de Partes